



CTCP-10-01163-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
MARIA EVETT PARRA ROA
maepa5@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-022261

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	12 de Septiembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-812 CONSULTA
Código de Referencia	R-2-610
Tema	INQUIETUDES – NIIF – SERVICIO DE TRANSPORTE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...el cobro de una cuota de administración y que los conductores sean empleados de la empresa transportadora, no se constituyen como preguntas técnico contables que sean alcance de este Consejo. Dichos temas deberán ser definidos por parte de la administración de la empresa prestadora de servicios de transporte, dentro de sus políticas administrativas y contables..."

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





CONSULTA TEXTUAL

"(...)

Solicito de su colaboración para aclarar la normatividad, parámetros y lineamientos para el registro contable de los ingresos y el cálculo y pago de impuestos nacionales y municipales, para una empresa que:

- Se dedica al transporte automotor terrestre de combustibles
- Para el transporte utiliza vehículos de su propiedad y otros de propiedad de terceros.
- La empresa factura la totalidad del servicio de transporte terrestre prestado por vehículos propios y de terceros.
- Del total de lo facturado por la empresa de transporte solo un porcentaje es de la empresa, el cual corresponde a la administración y el excedente es del dueño del vehículo.
- Todos los conductores de los vehículos propios y los de los terceros están como empleados de la empresa.
- Las retenciones que practican los clientes a la empresa transportadora por el total de lo facturado, están a nombre de la empresa transportadora.
- Los dueños de los vehículos le facturan a la empresa transportadora el servicio de transporte.
- La empresa transportadora le aplica las retenciones municipales y nacionales de ley en el pago que le hace a los dueños de los vehículos.

PREGUNTAS

1. ¿Cómo es el manejo contable de la información de ingresos, costos y gastos cuando el servicio es prestado por vehículos propios y por vehículos de terceros?
2. ¿Se puede tener de manera simultánea como costos el servicio es prestado por vehículos propios y por vehículos de terceros, sin que esto conlleve a la no aplicación del artículo 102-2 de estatuto tributario y demás normas relacionadas?
3. ¿La empresa transportadora debe facturar la totalidad del servicio de transporte terrestre prestado por vehículos propios y de terceros?
4. ¿Cómo es manejo contable de las cuentas para el (sic) registrar de ingresos, costos, gastos, retenciones aplicadas y retenciones a favor?
5. ¿Es correcto cobrar una cuota de administración?
6. ¿Los conductores de los vehículos de terceros deben ser empleados de la empresa transportadora o de los dueños de los vehículos?
7. Como se debe hacer el registro contable y el manejo tributario de las retenciones que nos aplica nuestros clientes, tanto para la empresa transportadora, como para el cliente y para el dueño de los vehículos?
8. ¿Los dueños de los vehículos deben facturar a la empresa transportadora o a nombre de quien deben hacer la factura o no deben facturar?
9. Se le deben aplicar las retenciones municipales y nacionales de ley en el pago que le hace a los dueños de los vehículos?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO 14001



10. ¿la auto retención especial de renta sobre qué valor de ingresos se aplican?
11. ¿El impuesto de industria y comercio sobre qué valor de ingresos se aplican?
12.
(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

1. ***¿Cómo es el manejo contable de la información de ingresos, costos y gastos cuando el servicio es prestado por vehículos propios y por vehículos de terceros?***

Dando respuesta a la pregunta 1, en nuestra opinión, este Consejo se ha manifestado sobre este particular en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-529	¿UNA PERSONA NATURAL POSEEDORA DE UN CAMIÓN AFILIADO A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE ESTÁ OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD?	23/12/2014
2014-714	¿UNA EMPRESA DE TRANSPORTE QUE TIENE COMO OTRA LÍNEA DE NEGOCIOS UNA AGENCIA DE VIAJES PUEDE FACTURAR A PERSONAS NATURALES? ¿CUAL SERÍA EL TRATAMIENTO CONTABLE?	02/02/2015
2015-025	¿COMO SE DEBEN RECONOCER LOS INGRESOS DE UNA COOPERATIVA DE TRANSPORTE SI DE LOS SERVICIOS SOLO EL 8% ES DE LA COOPERATIVA?	19/03/2015
2017-245	TRANSPORTE DE PASAJEROS	11/05/2017

4. ***¿Cómo es manejo contable de las cuentas para el (sic) registrar de ingresos, costos, gastos, retenciones aplicadas y retenciones a favor?***

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



10-2013002048



No.	CONCEPTO	FECHA
2017-255	REGISTRO CONTABLE - INGRESOS	15/05/2017
2017-712	REGISTRO CONTABLE - INGRESOS	27/09/2017
2017-438	DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS	13/10/2017
2018-002	ESAL - RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS	31/01/2018
2014-357	RETENCIONES DE ICA	17/07/2014
2015-435	RETENCIONES DEL IVA E ICA	16/02/2016
2016-874	REGISTRO DE RETENCIONES EN LA FUENTE - UNIÓN TEMPORAL	24/01/2017

5. *¿Es correcto cobrar una cuota de administración?*
6. *¿Los conductores de los vehículos de terceros deben ser empleados de la empresa transportadora o de los dueños de los vehículos?*

Acerca de las preguntas 5 y 6, en nuestra opinión, el cobro de una cuota de administración y que los conductores sean empleados de la empresa transportadora, no se constituyen como preguntas técnico contables que sean alcance de este Consejo. Dichos temas deberán ser definidos por parte de la administración de la empresa prestadora de servicios de transporte, dentro de sus políticas administrativas y contables y aplicados a cada una de las actividades desarrolladas por la misma.

En cuanto a las preguntas 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, este Consejo no se considera competente para opinar acerca de temas tributarios, razón por la cual hemos procedido a dar traslado parcial a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por considerarlo competencia de dicha entidad. En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO 221 802042

GD-FM-009.v15



CTCP-10-01303-2018

Bogotá D. C.,

Doctor

LORENZO CASTILLO BARVO

Abogado Delegado Coordinación de Relatoría

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina (E),

Dirección de Gestión Jurídica

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Cra 8 No. 6 C 38 Piso 4

Bogotá - Colombia

Asunto: **Consulta 1-2018-022261**

Fecha de la Consulta	12 de Septiembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018 - 812 - CONSULTA
Tema	Traslado parcial por falta de competencia

Respetado Doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar las preguntas 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la consulta recibida por la peticionaria **MARIA EVETT PARRA ROA**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero

Anexo: 1 Folio

Proyectó: Leydi Yojana Rodríguez Bernal

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 17 de Octubre de 2018



2-2018-024629

Doctor

LORENZO CASTILLO BRAVO

Abogado Delegado Coordinación de Relatoría
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
CRA 8 N° 6-64 PISO 6 ED SAN AGUSTIN
BOGOTA CUNDINAMARCA

Asunto: Traslado Parcial por falta de competencia



Respetado Doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar las preguntas 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la consulta recibida por la peticionaria **MARIA EVETT PARRA ROA**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por:
Luis Henry Moysa Moreno
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría
Fecha: 17/10/2018 05:13:47

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2018-812.pdf

Elaboró: LEYDI YOJANA RODRIGUEZ BERNAL

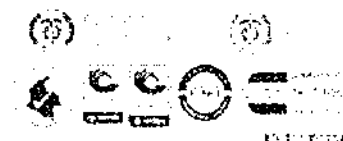
Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 26 de Octubre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-022261



2-2018-025606

Señora

MARIA EVETT PARRA ROA

Señora

maepa5@hotmail.com

MARIA EVETT PARRA ROA

maepa5@hotmail.com

NEIVA

HUILA

Asunto: consulta normatividad registro contable y pago de impuestos 2018-812

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por

Luis Henry Moya Moreno
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría
Fecha: 26/10/2018 08:57:01



LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2018-812.pdf

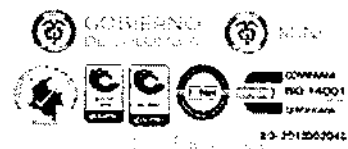
Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

